



*Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública*

Solicitud N° 279-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha diecisiete de mayo del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviado por el ciudadano . quien se identifica con su Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *"*¿Cuántos fiscales tiene la FGR de la oficina fiscal de San Vicente?*

*¿*Cuántas y cuáles son las unidades de la oficina fiscal de San Vicente?*

*¿*Cuántos fiscales tiene cada unidad de la oficina fiscal de San Vicente?*

*¿*Qué delitos conoce cada una de las unidades de la oficina fiscal de San Vicente?"*

Período solicitado: Desde el mes de enero hasta mayo del 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Operaciones y Modernización, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por el peticionario, no obstante, comprende desde enero hasta mayo del 2021, por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de las respuestas siguientes:

¿CUÁNTAS Y CUÁLES SON LAS UNIDADES DE LA OFICINA FISCAL DE SAN VICENTE?

R// En relación a este requerimiento, en virtud que su solicitud va encaminada a conocer las unidades fiscales y delitos que conocen las mismas, la información que se brinda corresponde a las Unidades Fiscales de la Oficina Fiscal de San Vicente, que investigan delitos, las cuales son las siguientes:

UNIDADES FISCALES DE LA OFICINA FISCAL DE SAN VICENTE
UNIDAD DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
UNIDAD DE SOLUCION TEMPRANA
UNIDAD FISCAL DE VIGILANCIA PENITENCIARIA
UNIDAD FISCAL DELITOS DE PATRIMONIO PRIVADO Y PROPIEDAD INTELECTUAL
UNIDAD FISCAL DELITOS RELATIVOS A LA VIDA E INTEGRIDAD FISICA

Fuente: Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General de la República

¿CUÁNTOS FISCALES TIENE LA FGR DE LA OFICINA FISCAL DE SAN VICENTE?

¿CUÁNTOS FISCALES TIENE CADA UNIDAD DE LA OFICINA FISCAL DE SAN VICENTE?

R// En relación a este requerimiento, en virtud que su solicitud va encaminada a conocer las unidades fiscales y delitos que conocen las mismas, la información que se brinda corresponde a la cantidad de total de auxiliares fiscales que posee la Oficina Fiscal de San Vicente y el detalle por Unidad Fiscal:

FISCALES DE LAS UNIDADES FISCALES DE LA OFICINA FISCAL DE SAN VICENTE	F	M	TOTAL
TOTAL DE AUXILIARES FISCALES EN LA OFICINA FISCAL SAN VICENTE	8	11	19
UNIDAD DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	4	1	5
UNIDAD DE SOLUCION TEMPRANA	2	2	4
UNIDAD FISCAL DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	-	1	1
UNIDAD FISCAL DELITOS DE PATRIMONIO PRIVADO Y PROPIEDAD INTELECTUAL	2	2	4
UNIDAD FISCAL DELITOS RELATIVOS A LA VIDA E INTEGRIDAD FISICA	-	5	5

Fuente: Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General de la República

¿QUÉ DELITOS CONOCE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE LA OFICINA FISCAL DE SAN VICENTE?

R// La Fiscalía General de la República cuenta con un Manual de Organización y Funciones de las Unidades autorizado en el mes de septiembre de 2020, en el que se describe de forma general como está conformada una oficina fiscal, y las funciones de cada una de las Unidades Fiscales, en base a lo anterior la asignación de los delitos que conoce cada unidad depende de la función específica de la misma. De conformidad a lo que establece el artículo 74 literal "b", le comunicamos que en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General de la República, el cual puede ser visualizado a través del link <https://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/>, en el apartado de Marco Normativo, y luego en el rubro de Normativa Generada, puede visualizar el documento denominado "Manual de Organización y Funciones Generales, Septiembre 2020", en el cual puede ver de forma general las principales funciones de las Unidades Fiscales.

A continuación, le señalamos, las funciones generales de las Unidades Fiscales, relacionadas en la presente resolución, siendo las siguientes:

- **Unidad de Atención Especializada para la Mujer, Niñez y Adolescencia**, tiene como fin investigar y promover las acciones legales necesarias en defensa de los intereses de la niñez, adolescencia y mujeres en su relación familiar y de su indemnidad o libertad sexual.

- **Unidad de Solución Temprana**, es la encargada de investigar y promover acciones legales en las faltas, los delitos menos complejos con imputado presente, ausente individualizado y casos sujetos a procedimiento sumario, con el objetivo de promover la solución del conflicto de forma temprana, requiriendo la aplicación de las salidas alternas correspondientes.
- **Unidad Fiscal de Vigilancia Penitenciaria**, es la encargada de velar por el estricto cumplimiento de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, actuando además en los incidentes que se susciten durante la aplicación de las medidas provisionales y los que se den en la fase ejecutiva penal.
- **Unidad Fiscal de Delitos de Patrimonio Privado y Propiedad Intelectual**. Su finalidad es la de garantizar el Estado de Derecho ejerciendo las acciones legales necesarias en defensa del patrimonio privado y la propiedad intelectual.
- **Unidad Fiscal Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física**, es la encargada de dirigir la investigación y promover las acciones legales que correspondan, en los delitos y faltas relativas a la vida, al ser humano en formación y la salud donde se incluyen ilícitos sobre responsabilidad médica.

En relación a la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) La información que se entrega, corresponde únicamente a las Unidades Fiscales de la Oficina Fiscal de San Vicente que investigan delitos, en virtud que el criterio establecido por el usuario en solicitud de información iba enfocado a conocer las Unidades Fiscales que conforman la Oficina Fiscal de San Vicente y la cantidad de Fiscales Auxiliares asignados a cada una de ellas. En ese sentido, no se incluye la unidad administrativa y de recepción de denuncias.
- b) La información que se entrega en relación a las funciones por cada una de las Unidades plasmadas en la resolución, es en forma general según el Manual de Organización y Funciones Generales, y no se refiere específicamente a la Oficina Fiscal de San Vicente, si no a las funciones de dichas Unidades en cualquier Oficina Fiscal.
- c) Se aclara que respecto a la función de investigación de delitos, el Art. 193 Ordinal 3^o de la Constitución de la República, regula como una de las atribuciones del Fiscal General de la República, el dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil en la forma que determina la ley; en ese sentido, no obstante, se delimitan las funciones por Unidad Fiscal, cualquier Unidad Fiscal de esta Institución puede conocer cualquier delito, si dentro del curso de sus investigaciones se descubre el cometimiento de los mismos y tiene competencia para investigarlos.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información